

CONSIDERADA ENCARA LA POCHA EDAT E IGNOCÈNCIA... LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA PARA LOS NIÑOS DEL SIGLO XV

CONSIDERADA ENCARA LA POCHA EDAT E IGNOCÈNCIA... THE FIRST YEARS IN THE LIFE OF FIFTEENTH CENTURY CHILDREN

Joaquín Aparici Martí* y Germán Navarro Espinach**

japaricimar@hotmail.com

*Universitat Jaume I / **Universidad de Zaragoza².

RESUMEN

A través de una serie de documentos del siglo XV provenientes básicamente de los archivos generados por la actuación del justicia en algunas ciudades valencianas de tamaño mediano, como Castelló o Segorbe, nos acercamos al proceso de inserción social de los recién nacidos, y a las dificultades de adaptación a la realidad familiar de los niños, viendo desde el reconocimiento o el abandono por parte de los progenitores, pasando por el mundo de los contratos *d'afermament*, los juegos, hasta llegar al despertar de la sexualidad.

Palabras clave: nacimiento, infancia, juegos, sexualidad, siglo XV.

ABSTRACT

Through some fifteenth century documents which come basically from the files created by the action of a judge in some small Valencian towns such as Castelló or Sogorb, we approach the adaptation of babies and children to the family context and the problems involved. We can see everything from the recognition to the abandonment on the part of their parents, as well as employment contracts the games and the awallening of sexuality.

-
1. Investigador del proyecto I+D para grupos de investigación emergentes de la Generalitat Valenciana, GV/2009/042, dirigido por el profesor de la Universitat Jaume I de Castelló Carles A. Rabassa i Vaquer.
 2. Profesor del departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza.

Key words: birth, childhood, games, sexuality, fifteenth century.

1. Introducción³

Hace ya algunos años trabajamos con un documento extraordinario, el libro memorial de la tutela que Joan Fretero, tejedor segorbino, había realizado respecto a los bienes y herederos del difunto tejedor Pero Martínez, entre 1432 y 1440. Tras un estudio inicial sobre el desarrollo socio-económico de la localidad de Segorbe, realizamos la transcripción completa del texto (J. APARICI Y G. NAVARRO, 1996-97, 231-264). Uno de los principales valores que ofrece dicho texto es la riqueza de datos que aporta sobre la economía doméstica de una familia artesana, a su vez propietaria de tierras, situándose cronológicamente en el momento en que se pone a prueba su solvencia frente a la desintegración efectiva del núcleo conyugal estable tras el óbito del padre. Dicho memorial se transforma en un registro que recoge de manera sistemática las variaciones del patrimonio, anotando las cuentas y especificando los conceptos en dos series paralelas (*dates*, *rebudes*) referidos a la administración de los bienes que deben permitir la supervivencia, ideal y material, del resto de la familia. Sin embargo, pronto se produce una inicial división del patrimonio, tanto mueble como inmueble, entre la reciente viuda (Caterina Gómez), y sus cuatro hijos (Caterina, Teresa, Isabeleta y el bebé llamado Bertomeu).

La parte de la herencia que correspondía a los cuatro hijos de Martínez ascendió a un total de 37 libras, 15 sueldos y 8 dineros. El tutor inició la división de esos bienes entre los cuatro huérfanos de padre. En un primer momento se procedió a la subasta de los bienes muebles que les correspondían para evitar una posible devaluación de los mismos. Así mismo se procedió al arriendo de las parcelas de tierra que correspondieron a los niños (una viña y una hanegada de cereal). Pagados los salarios al notario, peitas de la tierra y otros gastos diversos, quedó un balance positivo para los niños de 31 libras, 2 sueldos y 2 dineros, que repartidos entre los cuatro huérfanos suponía un montante para cada uno de 7 libras, 15 sueldos, 6 dineros y meaja. Sin embargo, Isabeleta y el bebé Bertomeu habían consumido ya 21 libras en su manutención (a razón de 12 sueldos al mes en la lactancia para él, y 4 dineros al día de manutención para ella), por lo que sobrepasaban ampliamente las 15 libras 11 sueldos y 1 dinero que, sumando sus respectivas herencias, les correspondían. Por ello se satisfizo a la madre entregándole la hanegada de cereal. A los menores ya no les quedaba nada de la herencia. Mientras tanto, las dos

3. Los documentos citados proceden de los siguientes archivos: Archivo Histórico Municipal de Castelló (AHMCs), Archivo de la Catedral de Segorbe (ACS), Archivo Municipal de Segorbe (AMS), Archivo Municipal de Vila-real (AMVlr), Archivo del Reino de Valencia (ARV), Archivo de Protocolos del Patriarca de Valencia (APPV), Archivo Histórico Provincial de Teruel (AHPT).

hijas mayores, Caterina y Teresa (llamada en ocasiones “Beleta”) reciben la viña y la cantidad en metálico que les corresponde, recomendándose que ésta sea invertida de forma segura en censales. A partir de ahí, el tutor se centra en ambas niñas y, fundamentalmente, en el cuidado de la viña y la comercialización de su producción. Por su parte, desaparece toda mención a los otros dos hermanos menores.

¿Qué pudo pasar con esos cuatro huérfanos? ¿Tal vez se desentendió completamente su madre ante la posibilidad de contraer nuevas nupcias? ¿Sobrevivieron los menores a las altas tasas de mortalidad infantil del período medieval y consiguieron llegar a la vida adulta? Si fue así, ¿cómo lo hicieron y cual fue su trayectoria vital desde el fallecimiento de su progenitor?

Ciertamente, estas cuestiones nos rondaban por la cabeza ya en aquel momento. Creemos que ésta es una de las formas más atractivas de hacer historia social por los significados profundos que conlleva para descubrir las estructuras explicativas del ser humano de ayer, pero también del de hoy. Sin embargo, una rápida mirada por nuestra producción bibliográfica muestra como, a pesar de ese interés humano, el ámbito temático de nuestra investigación ha sido, en su mayor parte, la aproximación a las más variadas actividades artesanales, pero sin perder de vista al hombre, al artesano más allá del trabajo. En general, la documentación disponible y utilizada nos permitía aproximarnos al mundo del artesanado desde una panorámica muy explícita. La documentación contenida en los *Manuals de Consell y Llibres de Claveria* nos ofrecía la perspectiva institucional, con las ordenanzas sobre oficios, la regulación de precios o salarios, la contratación municipal de servicios, el pago de ayudas para la atracción de profesionales, etc. También desde las instancias municipales pudimos acercarnos al volumen patrimonial, de bienes inmuebles, compilados en los *Padrons de Riquesa* y libros de *Peita* que, secuenciados a lo largo de uno o dos siglos, permitía ver la evolución patrimonial con los fenómenos de acumulación o desintegración de las heredades. Más aún, el recurso a los documentos emanados por contrato entre privados (los protocolos y notales), redactados ante el depositario de la fe pública, nos permitió acercarnos, todavía más, a la realidad cotidiana de las personas implicadas en nuestros estudios. Gracias a ellos pudimos saber aspectos tan importantes en la vida de un individuo como el momento de su matrimonio, la redacción de sus últimas voluntades, la corrección de éstas a través de un codicilo, las donaciones inter-vivos a los hijos, los problemas económicos con la carga de censales, etc. Y entre estos documentos redactados ante notario, uno que llamaba poderosamente la atención, como eran los contratos de aprendizaje o servicio doméstico para niños y jóvenes.

Sí, ciertamente hemos dedicado buena parte de nuestra tarea investigadora al mundo del artesanado. El interés por las formas de

trabajo, el desarrollo de la manufactura, la técnica, o el fenómeno de la inmigración, etc. Y ello desde la perspectiva de la producción lanera, de la seda, el cuero, la cerámica, el jabón, la construcción edilicia, etc. Sin embargo, al final empezamos a sentir que cada aportación, diferente en materia, acababa siendo, casi, “más de lo mismo”. Nos hacía falta ir un poco más allá. Acercarnos a la realidad cotidiana del individuo que trabaja. Algo conseguimos cuando hablamos de las prosopografías, de los distintos perfiles sociales del artesanado, de las redes de solidaridad establecidas entre miembros de una misma profesión, o de esas mismas redes (geográficas, familiares o profesionales) destinadas a la atracción de inmigrantes. Incluso hemos trabajado el mundo de la infancia y la adolescencia, aunque desde una perspectiva distinta, como son los contratos de trabajo o servicio doméstico. Hemos cuantificado dichos contratos, hemos calculado medias de edad, hemos visto geografías de origen e *hinterlands* de atracción, hemos observado las soldadas, la profesión de los padres, la institución del padre de huérfanos (G. Navarro, 1992; J. Aparici, 1995, 1997). Sí, hemos hecho mucho. Pero seguimos pensando que podíamos profundizar un poco más, que tal vez podíamos acercarnos más al trabajador medieval, a su familia y a su vida cotidiana. Acercarnos a unas personas que vivieron y sintieron su época, como nosotros; que tuvieron sus alegrías y sus problemas; que tropezaron y cayeron para siempre, o fueron capaces de sobreponerse y se levantaron. Todo, absolutamente todo, como hoy en día.

Para ello debíamos asumir una nueva perspectiva y tener en cuenta que el tipo de sondeos que habíamos realizado hasta ahora, el estudio prosopográfico cuantitativo y masivo, debía ser complementado con el sondeo de la historia indiciaria. La estadística perdía terreno frente a los datos cualitativos aislados, en ocasiones mínimos, pero que desde múltiples contextos convergían todos juntos a esbozar, todavía de forma tenue, aspectos de la vida cotidiana. Ahora, tras revisar las fichas, las referencias documentales que, año tras año, hemos acumulado; después de releerlas desde esa diferente perspectiva, con otros ojos, descubrimos ciertos aspectos que antes nos habían pasado desapercibidos y que sin embargo estaban ahí. Una grata aproximación para satisfacer esta “necesidad de conocer” quedó plasmada en algunos de nuestros trabajos, sobre el sexo, las etapas de la vida, la cultura material, la simbología de las imágenes y libros, etc (G. Navarro, 2003, 2004, 2005a, 2005b; J. Aparici, 2008). El trabajo sobre las etapas de la vida sentaba unas buenas bases para seguir indagando y descubriendo. Y de esas mismas etapas, ahora pretendemos centrarnos, un poco más si cabe, en el mundo de la infancia y la adolescencia. Para ello debemos volver un poco sobre nuestras líneas y recuperar a los hijos de Martínez, aquel tejedor segorbino fallecido. La suerte quiso que localizásemos un contrato de servicio doméstico respecto a la hija mayor, Caterina. Así, el 20 de mayo del 1432, Joan

Fretero, en calidad de tutor de Caterina, hija del difunto Pero Martínez, tejedor segorbino, la afirmó con Marco Vida, pelaire de dicha localidad, por tiempo de 6 años, a servicio doméstico, dándole de soldada 220 sueldos a pagar en dos mitades, a saber cada 3 años, más ciertas ropas⁴. Por fin sabemos, a ciencia cierta, el destino de uno de los hijos de Martínez. El contrato de trabajo o servicio. Ese será, como veremos más adelante, el camino a seguir por muchos jóvenes en esos momentos. Más aún, la propia tutela de Fretero indica, en el momento de finiquitar su cometido, en fecha 3 de mayo de 1440 (es decir, 8 años después de iniciada su labor), que se le entregan 5 libras a la dita Catalina, muller d'en Miquel de Carrion, e al dit son marit per la part a la dita Catalina pertanyent dels damunt dits béns, axí dels haguts a aquella per son pare, com de la part que li toqua en la part de Beleta, defuncta. Después del contrato, concebido en ocasiones como forma de obtener una dote externa, sabemos que Catalina contrajo nupcias. El contrato se firmó en 1432, por seis años (hasta 1438). En 1440 ya estaba casada. Sin embargo, esa misma línea indica que Beleta, la otra hermana (Teresa) ya ha muerto. ¿Qué vicisitudes tuvo la breve vida de esta joven que provocaron su desaparición? Pero más aún, ¿qué pasó con los otros dos hermanos de los que ya no hace mención el documento? Desgraciadamente de ellos nada sabemos. Por ello mismo, porque nos interesa descubrir cómo debía ser la vida de esos pequeños, queremos mostrar, a través de una miscelánea documental, la posible y cruda realidad que pudieron vivir, ellos u otros como ellos⁵.

Y respecto a la tipología documental cabe indicar que aquellos indicios que compilamos y ahora mostramos proceden del vaciado de las series del *justícia*. La documentación emanada desde esta institución podemos subdividirla, como de hecho se hacía en su momento de redacción, en varias series. Así, las obligaciones recogen reconocimientos de deudas por compra-ventas, a pagar en un plazo delimitado. Existe el libro de subastas, en el que se constatan impagos y subasta de las garantías que se estipulaban en las obligaciones, o ventas de productos de los inventarios hechos por el escribano del *justícia*. La sección de *Lletres*, cartas enviadas a los *justícias* de otros pueblos para que ejecuten penas o notifiquen acciones. Pero tal vez, la serie que más nos interesa es la de *Actes comuns*. Esta es una sección que podemos considerar miscelánea. Aquí es

4. ACS, prot. nº 702, vol. 2 (1432, mayo 20).

5. En un pleito suscitado ante el justicia de Benicarló en 1377, una de las partes declaraba sobre la sucesión y parentela de la otra parte implicada. A través de su testimonio se observa un ejemplo de cómo la mortalidad se cebó en un menor. *Primerament, que los dits Bernat Avinent e Barchinona feren matrimoni II anys après les grans mortaldats del any mil CCC XXXXVIII poc més o menys. Item, que durant lo dit matrimoni hagren I fill, al qual fon mes nom Perico. Item, que lo dit Perico morí en les morts apellades dels infants, del any mil CCC LXII. Item, que lo dit Perico morí menor de XV anys.* AHN, OOMM, libro 825-C, f. 16. Citado por C. RABASSA (1996), p. 145.

donde se constatan las situaciones más cotidianas, los problemas diarios que cualquier persona pudiera tener. Así podemos encontrar concordias de paz y tregua después de algún altercado, denuncias por blasfemias y penas impuestas, denuncias por robos, denuncias por malos tratos y agresiones, asesinatos, inventarios de bienes para satisfacer una multa judicial, declaraciones de testigos, etc. Tan próxima a la realidad resulta la lectura de estos documentos que, en ocasiones, el propio escribano transcribía, literal y fonéticamente, las expresiones de las personas que ante él acudían. Sí, tal vez alguien pueda pensar que todo esto muestra una cierta distorsión respecto a la realidad, fundamentalmente por tratarse de actos que se han conservado por escrito para dejar constancia de ciertas situaciones problemáticas o de su resolución. Sí, asumimos esa objeción. Sin embargo, ¿no está la vida llena de problemas? Ahí teníamos una mina para acercarnos a esa realidad vivida por los hombres y mujeres en la edad media.

2. Nacer

Un niño, un niño! Una vida nueva llega a este mundo. ¿Alegría para los padres o desesperación? ¿Entusiasmo exultante o angustia terrible respecto al futuro, incierto? Hoy en día muchos jóvenes en nuestro país no quieren estudiar, se muestran apáticos, contestones, rebeldes con los padres, sin una perspectiva vital que vaya más allá del fin de semana, la discoteca o el botellón. Lo tienen todo, o casi. Observan a los niños somalíes, a los birmanos,... y los ven muy lejos, geográfica y culturalmente. Sin embargo, y desde esa otra parte del mundo, alguno de aquellos niños podría preguntarse, -¿por qué la cigüeña se equivocó?. ¿Cómo sería mi vida si, en lugar de nacer en África o Asia, me hubiese depositado dicha ave en Europa?. ¿Por qué ese accidente geográfico condiciona mi futura vida y desarrollo?. - Maldita cigüeña!, ¿Por qué te equivocaste y me dejaste en un lugar erróneo?.

Si ya hoy en día la entrada en la vida en ciertos países puede resultar dura (incluso en países como el nuestro donde existe también el colectivo conocido como cuarto mundo), ¿cómo podía ser en la edad media?. Desde el nacimiento, toda una serie de situaciones podían provocar que el bebé comenzase a sentir un cierto desamparo o desasosiego dentro de su “tierna inocencia”. En ocasiones, el bebé precisaba ser reconocido por el progenitor. En el año 1410, Francesca, viuda de Joan Martí, vecina de Jérica, reconocía que hacía unos pocos días *yo haver parida una filla per nom Maria Sánchez ... qui ab mi a fet Stevan Sánchez, ferrer veí del loch de Viver ... qui present és*. Por ello ante el *justícia* de Altura y ciertos testigos, y sin la oposición del progenitor, *don la dita filla mia per pare al dit Stevan ... e qui aquella és axí sa filla com mia, e no de nengun altre hom*. Sin embargo, no siempre era así. En alguna ocasión, el padre no se hacía responsable

e inicialmente no reconocía al niño como hijo suyo. En 1525, ante Lluís Gascó, *justícia* de Castelló, compareció *la dona na Ursola Ferrera, e dix de paraula que com ella en dies passats haia tengut participi carnalment ab en Guillem Belmont, sparter, per la qual participació e cópula carnal aquella se es empenyada, e ha parit hun fill, lo qual indubitadament és fill del dit en Guillem Belmont e no de neguna altra persona. E com ella dita exponent fos dona pobra ...* pedía al *justícia* que tasase la percepción de alimentos tanto para ella como para el recién nacido. Sin embargo, *e com fos present lo dit en Guillem Belmont, dix e respós que stava en veritat que havia tengut participació carnalment ab la dita Ursola Ferrera moltes e diverses voltes, però que per çò no's tenia que lo dit fill per aquella parit fos de aquell, com stegués e tingués per cert que la dita Ursola Ferrera tingués participació carnalment ab altres persones. Ursula responde y jura a nostre senyor Deu e als sants quatre evangelis de aquell, de la sua ma dreta corporalment tocants,* que el niño no es de otro, sino de Guillem. El escribano tomará nota de ambos testimonios⁶.

En otras ocasiones, la madre no disponía de suficiente leche para la nutrición del recién nacido y acudía al mercado de las madres mercenarias, madres de leche, didas o nutrix. Se podía generar así una serie de lazos afectivos con personas que no eran miembros, propiamente dichos, de la unidad familiar, pero que podían asumir un rol muy importante en la futura vida del bebé. O simplemente se trataba de una transacción económica mediante la cual se obtenía unos ingresos complementarios muy apetecibles y necesarios (P. Iradiel, 1986). En agosto de 1485, el zapatero segorbino Pero Serrano consiguió que el justicia de la ciudad condenase al pelaire Pere Alfajarí a pagarle 39 ss que le debía *de tres messos que ha alletat sa muller una criatura que li acomanà*⁷.

En otras ocasiones, directamente las familias no podían hacerse cargo del recién nacido y podían abandonarlo a las puertas de alguna institución eclesiástica, o cualquier portal. Los más afortunados eran encontrados y podían sobrevivir. Hay diversos documentos en los manuales de consejo de Teruel que aluden al abandono de criaturas recién nacidas y a la responsabilidad asumida espontáneamente por determinadas mujeres que actuarán como nodrizas, hasta el punto que el 24 de junio de 1499 las autoridades emitieron una normativa sobre el asunto de las criaturas abandonadas en las puertas de la ciudad (G. Navarro, 2004, 214-215). Incluso en Florencia, a mediados del siglo XV, el Hospital de los Inocentes de la ciudad recogía cerca de 150 niños al año, de la propia urbe y de la campiña circundante⁸. Otros sin embargo, menos afortunados, perecían

6. APPV, prot. n.º 27168 (1410, enero 8). AHMCs, *justícia* n.º 39, act. com (1525, mayo 6).

7. AMS, oblig. 156 (1485, agosto 19).

8. AHPT, Manuales de Consejo, 1499-1500, caja 6, doc. 18. En el caso de Florencia, se ha esbozado la posibilidad que anualmente nacieran unos 2400 niños, suponiendo un 6 % el porcentaje de los abandonados (G. PINTO, 2007, 66).

antes de ser localizados y sus cuerpos podían ser incluso devorados por los roedores. Caso dramático el acaecido en Castelló en 1515. El 3 de agosto de ese año, Lluís Gascó, lugarteniente del *justícia*, personalmente acude al portal de Sant Agostí, conocido como Dels Miquels, pues ha sido informado de que allí *se troba una criatura morta, desfigurada, mengada e devorada de mig en avall, çò és cuges, comes e la mitat del cors, que al parer dels qui allí eren devia haver que era nada tres o quatre dies, poch mes o menys, no sabent de qui era, sinó dient se era trobada prop de Sent Agostí ... e de allí se era portada hon es estada trobada per lo dit magnífich lloctinent de justícia*. Lluís Ferrer, escribano del *justícia*, toma nota de todo lo visto y dicho⁹.

También podía darse el caso de que faltase uno de los progenitores (el padre), o en el mismo momento del parto fallecer la madre. A partir de ese momento se generaba toda una serie de acciones concebidas para la supervivencia del recién nacido, caso por ejemplo de la tasación alimenticia, el nombramiento de tutores, etc. En diciembre de 1467, Macià Conques, pescador castellonense, junto a su esposa na Yolant, prometieron *en poder del justícia, criar, nodrir e alimentar a la pubilla filla de Macià Conques, quondam fill seu, e neta sua, axí en llet com en vestir, calçar, mengar e beure, sana o malalta, fins a collocació de matrimoni de aquella dita pubilla*. Además acuerdan darle 10 libras cuando se case, *en auxili del dit matrimoni... de béns propis dels conjuges, ultra els béns paternals que ell, dit Conques, com a tudor e curador tengut és a donar e fer rahó*¹⁰. Unos años antes, en 1445, la situación de Elionor, viuda del tejedor castellonense Pere Pomar era similar, o peor. Solicitó permiso al *justícia* de la localidad para que se pudiesen vender los bienes comunes existentes con sus hijos (un niño y una niña), pues argumentaba no tener nada para poder alimentarlos, especialmente al *seu fill que és tolt de membres*. También en 1426, Guillamona viuda de Guillem Cerdá y casada en segundas nupcias con Joan Roig, decidió ante notario afirmar con ella misma y su nuevo esposo a sus dos hijos varones, Micalet y Jacmet, *los quals són de edat la hun de cinch anys et l'altre de mig, per la servitut que faran de ací que hagen cascun vint anys*. Era una forma de garantizarles por escrito que el nuevo padre participaría en la manutención. Sin embargo, había un tercer retoño, una niña llamada Bertomeua sobre la que se resuelve *que sie afermada ab senyor, e que guanye per a sí*. Esta niña, posiblemente algo mayor que sus hermanos, era desprendida de la nueva célula conyugal, eliminando así una carga, y traspasada como fuerza de trabajo a otra familia que se encargaría de ella¹¹.

9. AHMCs, *justícia* n° 33, act. com (1515, agosto 3).

10. AHMCs, *justícia* n° 16, act. com (1467, diciembre 17).

11. AHMCs, just. n° 13, act. com (1445, diciembre 9). AMVlr, prot. n° 1734 (1426, julio 20). En 1430, ante el *justícia* de Segorbe compareció María Manyes, viuda del *pelaire* Domingo Cerveró, fallecido hacía 8 meses, diciendo que tenía tres criaturas, *çò és Lorencet de qualque sis fins*

Con todo, pensamos que muchos niños quedarían con sus padres quienes tendrían cuidado de su salud, educación y crecimiento. Algunos inventarios de bienes muestran la presencia de estos pequeños en la casa. En 1460, en el inventario de bienes del sastre segorbino maestre Nicolau Alamany, se mencionaba *una cadira de criar creatures*. En 1488, en el inventario de bienes del difunto pelaire segorbino Lluís Gómez alias Serrano, se mencionaba *hun breç de vent e una cadireta muronada*¹².

3. Esos contratos de aprendizaje y servicio, ...

Esa niña, igual que le había pasado a Caterina Fretero, o como les ocurría a muchos otros infantes y adolescentes, acabaría en el mercado laboral generado a través de los contratos de trabajo. El contrato puede ser considerado como un mecanismo de readaptación familiar en atención a la realidad socio-económica que cada núcleo conyugal desarrolla o le ha tocado vivir. El contratante asume las funciones paternas del grupo primigenio de donde procede el joven y debe, por tanto, prepararlo o formarlo para la vida, pues en definitiva él o ella conviven bajo su techo y trabajan para, y con él. Es pues una antesala para acceder a la mayoría de edad. Pero al mismo tiempo el contrato permite la descarga de las funciones y/o cuidados para con el joven que deberían tener los padres biológicos. En definitiva se trataba de un mecanismo, un resorte, por el cual estos jóvenes penetraban en un complejo mundo de relaciones sociales del cual, posiblemente y por su temprana edad, tal vez todavía no tenían conciencia¹³.

Sin embargo, el contrato era, en la mentalidad de los padres, el mecanismo necesario para la socialización de sus hijos, evitando que se tornasen seres improductivos o vagabundos, siendo capaces de aprender

en set anys poch més o menys, Johanico de qualque quatre anys, e Johanica Cerveró, de qualque un any. El padre había muerto sin proveer tutor y curador para los niños, y como la madre *no'ls puxa alimentar ni fer sos obs de çò del seu propi*, decidió *puyts hay bens, que de aquells sien alimentats e provehits*, pidiendo al *justícia* que tasase la cantidad diaria que se le debía consignar. AMS, *justícia* n° 121, asignaciones (cuadernillo cosido entre folios 16-17). Algún que otro ejemplo permite ver en ocasiones que la relación materno filial era considerada como una especie de trabajo por parte de la madre, que pretendía percibir una remuneración por el tiempo que alimentó a sus propios hijos. En 1525 ante el *justícia* de Castelló compareció Bartomeu Sanxis, como marido de Isabel en terceras nupcias. Exponía contra Joan Pinell, *tudor e curador* de los hijos y herederos de Bernat Pinell e Isabel, indicando que como su ahora esposa había alimentado a Joan y Jaume, sus propios hijos y de Bernat Pinell, por tiempo de 4 años, 4 meses y 18 días, requería al tutor que pagase los alimentos correspondientes a dicho período. El tutor indica que ha ido entregando cantidades a Isabel, cosa que ella niega. El *justícia* resuelve nombrar dos tasadores para calcular el valor de los alimentos consumidos. AHMCs, *justícia* n° 39, act. com (1525, diciembre 9).

12. AMS, asig. 125 (1460, agosto 23). ACS, prot. 715, vol. 2 (1488, junio 30)..

13. El tema de los contratos cuenta en ámbito de los territorios de la antigua C. de Aragón con un nutrido grupo de artículos que atañen a Zaragoza, Valencia, Huesca o Mallorca (A. DEL CAMPO, 2006; A. FURIÓ; J. A. MIRA; P. VICIANO, 1994; J. A. SESMA, 2000; R. SIXTO, 1992, 1993; O. VAQUER, 1989).

un oficio para poder ganar un salario y poder vivir. Incluso en ocasiones, si el padre ha fallecido o ve cercana esa situación, se puede llegar a insinuar que es mejor el contrato que dejar la educación en manos femeninas. O al menos eso es lo que pensaba Pere Lorenç, un agricultor vecino del lugar de Benimaclet, próximo a València, cuando redactó sus últimas voluntades en un testamento que se publicó en septiembre de 1471, una de cuyas cláusulas se refería a sus tres hijos: Jacmet, Stevenet y Gualda. Así dispuso que *lo dit Stevenet no sia tolt a la dita na Francina, mare sua e muller mia, mentres aquella lo vulla tenir. E si lo dit Stevenet era ja en tal edat e stant ab la dita na Francescha mare sua no feya lo camí que lo bon fill deu fer, per çò com les dones no crien be los fills, en tal cars que aquell no's regís com bon fill deu fer, los dits curadors prenguessen e no's perdés. E si lo dit Stevenet volia aprendre de letra per ésser capellà o altra art que li fessen mostrar de letra affermant-lo o recomanant-lo a algú a fí que aprengués. E si no volia apendre, que los dits curadors o lo altre de aquells lo affermassen ab altri, si volia apendre de offici ab menestral del offici que volgués. E si no volia offici, que'l affermassen ab algun bon laurador en manera que guanyàs. E dels altres dos, çò és Jacmet e Gualda, si la dita Francescha los volrà tenir e ells volran star ab ella, que stiguen e vixquen ensemps. E si ella no'ls volrà o ells o algú d'ells no volrà star e habitar ab ella, en tal cars Gualda, si no y volrà star ab la dita na Francescha o ella no la volrà, stigua e habite ab na Maria, cosina germana mia e muller del dit en Miquel Vidal (uno de los albaceas testamentarios), e lo dit Jacmet sia affermat e segit per los dits curadors, affermant aquell ab algun bon laurador, que guanye soldada e no's fassa vagabunt sino que treballe e sia bo*¹⁴.

Vemos que a Stevenet se le ofrecían diversas alternativas de contrato, como son el trabajo artesano, el agrario o el aprendizaje literario. En ocasiones, el acceso a las primeras letras figuraba en el propio contrato de aprendizaje, comprometiéndose el receptor a enseñarlas¹⁵. El desarrollo del comercio, la necesidad contable en los negocios, las exigencias de la vida diaria y su funcionalidad cada vez mayor, hacen que la adquisición de este sistema comunicativo y de retención de datos sea fundamental para valerse por si mismo sin necesidad de intermediarios que turben o comprometan. La escritura será un útil necesario para llevar a cabo una gestión administrativa correcta. Entre 1421-1427, el tutor del joven de Sueca Peret Reguart consigna diversos gastos relativos a la

14. ARV, prot. n.º 817 (1471, septiembre 23).

15. En La Cañada de Benitanduz, provincia de Teruel, Guillem de Miravet, tutor de los hijos del difunto Marquo Colás y de Joana Valero, afirmó a Migalito Colás con Domingo Valero (posiblemente familiar suyo) hasta que cumplierse los 24 años, debiendo mostrarle *letras, sumar, leyer, scrivir et criarlo dentro del dito tiempo como padre*. A continuación hizo exactamente lo mismo con Johánico Colás, que quedó afirmado con Antón Colás, hasta los 24 años con la obligación de *fazerle mostrar letra, sumar, ler, scrivir*. AHPT, prot. n.º 1766 (1513, agosto 16).

evolución y calidad de la enseñanza que recibe el joven, según su edad en cada momento (E. GUINOT y A. FURIÓ, 1980, 21-22]. También en 1462, un clérigo maestro en artes de Teruel, mosén Francisco Vergón, reclamaba su salario *por haber mostrat de legir en sa casa de Therol*, a los hijos del tendero segorbino Francesc del Vayo, *com al temps que aquell los prés encara legien les beceroles, e ara se troben saber legir contractes e procesos*.¹⁶ Sin embargo, también es cierto que en ocasiones la alternativa se torna una especie de chantaje, o presión, para alguno de esos jóvenes. Un caso llamativo es el del pelaire segorbino Joan de Assio. Según un acto notarial de 1454, el difunto jurisperito Miquel Sánchez de Sos, en su último testamento, legó a Assio ciertos libros, *tam iuris civilis et canonici quam alios quoscumque, pero bajo cierta condición, sub hoc vinculo et condicione quod dictus Johannes vel eius filii si quos Deus dabit eidem adiscerent scienciam et ius et sub hoc etiam vinculo et condicione quod si non vellent adiscere scienciam, quod tali casu dicti libri venderentur...* *Es decir, que si Joan o su hijo querían aprender, que se quedasen con el legado bibliográfico. Pero si no, que lo vendiesen, y del precio obtenido se pagase unas misas cantadas en honor de la familia del jurisperito. Ante esta situación Assio confiesa tener dichos libros y hace un listado de los mismos* (J. Aparici, 2000)¹⁷.

Sin embargo, el fenómeno de los contratos de aprendizaje o servicio doméstico nos suscita dos interrogantes más sobre los que vamos a insistir ahora. Uno es el relativo a la edad de los jóvenes, en ocasiones tan pequeños que más que un contrato parece un simple formalismo legal para encubrir una posible adopción. El segundo aspecto sería

16. AMS, *justícia* nº 152, oblig (1462, julio 23).

17. *Primo hunes decretals ab les cubertes negres, item hunes clementines ab les cubertes grogues, item huna instituta ab les cubertes blanques, item huna digesta vella ab les cubertes verts, item hun codi ab les cubertes grogues, item hun decret de la segona causa tro a la fi del dit libre sense cubertes, item alguns quarens desconcertats del principi del dit decret tro a la segona causa, item hun libre sense cubertes en que hi ha algunes sumes sobre les decretals, item alguns querns e lectura sobre lo decret, item hun libre de paper ab les cubertes blanques en lo qual hi ha casos de decretals e unes poques de leys, item huns furs en paper squadernats, item huns querns ab les cubertes de pregamí en que hi ha diverses obres e de feus, item huna sumeta de cànones en forma petita ab cubertes de pregamí de poqua valor, item hun quern de paper que ha sis cartes on hi és la suma sobre lo decret, item hun quern sobre lo sisé on són deu cartes, item altres llibres e processets squadernats de molt poqua valor, item hun libret chich de paper ab les cubertes de pregamí de medicina de poqua valor*. ACS, prot. 707, vol. 2 (1454, febrero 9). De Assio sabemos que estaba casado en germanía con Aldonça Escolano, y que en el momento de hacer testamento, en 1480, tenía tres hijos, a saber Joanot, Estevanot y Ursulica, desconociendo si alguno de los hijos varones estudió derecho. En cualquier caso, los primeros libros para la formación jurídica profesional son los que pertenecen al *corpus iuris civilis* y al *corpus iuris canonici*. En el caso señalado, entre los que forman parte del primer *corpus* se menciona una *Digesta, Instituta, Sumeta y un Codi*. Entre los que forman parte del segundo *corpus* aparecen decretals, decrets, clementines. A ellos se unen toda una serie de cuadernos y entre ellos un ejemplar *dels Furs*, necesarios para los profesionales del derecho, con muy poco espacio para los gustos o intereses extrajurídicos (como por ejemplo, la mención a un pequeño libro de medicina).

intentar aproximarnos a la voluntad, propia, de esos jóvenes ante el futuro inmediato que se les ha impuesto.

Como ya hemos indicado anteriormente, a través del mecanismo de los contratos de aprendizaje o servicio doméstico se derivaban una serie de niños y niñas desde unas familias a otras. Para unas tal vez suponía una imperiosa necesidad porque económicamente los infantes suponían una carga incómoda y así eliminaban bocas para alimentar, asegurándose de esa manera que los niños podrían sobrevivir en casa de otra familia. Para las otras, tal vez porque obtenían mano de obra barata, casi servil. Sin embargo, la realidad es que en ocasiones localizamos algunos documentos en los que la edad del niño o niña permite intuir la existencia de esta cobertura legal para un sistema, real, de adopciones. Tal vez la familia de acogida no busca un mozo de trabajo o servicio, sino una persona que pueda llenar el hueco dejado por algún hijo fallecido, o simplemente no nato por acción de una caprichosa naturaleza que les ha impedido procrear. Disponemos de algunos datos que permiten intuir, en ciertos casos concretos, lo dicho. Son referencias a contratos de niños de 1 año y 6 meses, de 2, 4 años, etc. Indudablemente, si el mecanismo tenía esa otra función, podemos suponer que entre estos niños y la familia de acogida debía surgir un vínculo familiar y emotivo muy fuerte. O tal vez nos equivocamos y seguía siendo una especie de negocio para ambas partes. Catalinita, *de edat de any e mig o poch més*, hija de Domingo Vayo, un labrador de Segorbe, fue afirmada por su padre en 1421 con María Pérez, viuda de Joan de la Cerda¹⁸. En Zaragoza, Pedro Balconchán afirmó en 1393 con Margarita Vayle, a su hija Martinica, *de edad de quatro annyos poco más o menos*¹⁹. El matrimonio de ciudadanos segorbinos formado por Antón Barrachina y Joana Estella, tuvo en cuenta a sus tres sirvientas en el momento de la redacción de su testamento, datado en 1475. De las tres criadas destaca Francina, *que és de edat poqua, çò és de dos anys, para quien el matrimonio decide volem axí matex que aquella faga sustentació de vida e no pereixqua per la gran amor que devers aquella portam ... per sustentació de lur vida e que no se reixqua e vaga per mal cap, en auxili de matrimoni DC sólidos, les robes de vestir acostumades ...*²⁰

18. ACS, prot. nº 698-699 (1421, agosto 30). El contrato de servicio doméstico era para un período de 14 años, con una soldada de 30 florines. Sin embargo, y en caso de que Catalinita llegase al matrimonio, esa cantidad sería sustituida por una pieza de tierra franca de dos hanegadas y media, situada en el camino de Geldo. En una anotación marginal datada el 15 de enero de 1423, el padre de Catalinita se comprometía por pacto especial a pagar a María, 50 ss por cada año que la niña no sirviese en casa debido a su corta edad.

19. El contrato tenía una duración de 14 años. Sin embargo, aquello que llamaba la atención a parte de su menguada edad era que la soldada que percibiría se estipulaba sólo en referencia a los últimos 7 años de servicio. Da la sensación que se estuviera admitiendo que la niña no era verdaderamente útil o productiva hasta haber cumplido, aproximadamente, unos 11 años. El documento está datado en Zaragoza el 4 de diciembre de 1393 (A. DEL CAMPO, 2006, 106).

20. ACS, prot. nº 712, vol. 1 (1475, julio 19).

¿Ese gran amor para con ella que se menciona sería real o se trata de un simple formulismo en la redacción del texto?. Ciertamente se documentan casos en los que el mozo o moza parece mantener unos vínculos afectivos y/o económicos con aquellos que los han acogido, tras la finalización del contrato de trabajo.

El segundo aspecto que pretendemos esbozar toca a la voluntad propia del joven que es afirmado. ¿Acepta con resignación lo que otros han decidido por él, o muestra un cierto grado de rebeldía ante un futuro dibujado tan claramente? Si lo acepta, ¿cómo será su integración en la nueva familia y la convivencia con diversas generaciones de mozos, hijos, contratantes, etc? Y si no, ¿qué hace, y qué consecuencias tiene su negación a aceptar la situación impuesta? La documentación muestra como este segundo aspecto resultaba bastante frecuente. La huida era el primer recurso de estos jóvenes para mostrar su disconformidad con la situación que les había tocado vivir. Algunos de ellos eran posteriormente detenidos y encarcelados²¹. Otros eran reincidentes en sus escapadas²², o huían instigados inclusive por sus propios familiares²³. Sin embargo, unos

21. AHMCs, *justícia* n°, act. com (1509, abril 21). Así por ejemplo Miquel Aragonés estuvo encarcelado en la prisión de Castelló por no haber querido servir a Jaume Serra, quien lo tenía afirmado por tiempo de un año, y porque *aquell se n'anaat sense el seu permís*. Por ello le acusa para que pague 15 libras según se contiene en las ordenanzas de la villa.
22. En 1497 el ciudadano segorbino Sancho López denunció a su moza Úrsula García, afirmada por tiempo de 8 años, de los que sólo había cumplido 1 año y 10 meses, *como se'n sia fogida de la casa sua per dues vegades, e la primera a prechs de algunes bones persones fonch content de tornar a recepat e cobrar aquella, e ara darrerament se'n sia anada de sa casa lo tercer dia del corrent mes de juny ...* AMS, *justícia* n° 129, asignaciones (1497, junio 5).
23. Cabe indicar aquí el proceso, inconcluso, seguido en Castelló en 1420 entre el tejedor Antoni Losella y el panadero Domingo Periç, por cuanto el hijastro del segundo, Antonet Çabata, no había cumplido con el tiempo de contrato estipulado. El proceso recoge las declaraciones de las partes y de los testigos, ocupando cerca de 20 folios del manuscrito. Antonet procedía de Mosqueruela (Teruel) y había sido afirmado por su madre Pasquala, viuda de Joan Çapata, por tiempo de 6 años, indicándose que el joven *ere de poqua edat*. Losella lo acogió, pero tras enseñarle el oficio durante tres años, el joven instigado por su propia madre, había huido. La queja que esgrime Losella permite ver, en cierta forma, la mentalidad del artesano que aceptaba a un mozo para aprender el oficio, pues lo consideraba una inversión. En tres años le enseñaría el oficio y el resto del tiempo sería un trabajador productivo, no remunerado. Sin embargo, las cosas no le salieron bien, pues indica *que lo dit n'Anthoni ab gran affany e treball li ha mostrat lo officii. E de present, com lo dit Anthonet sab lo dit officii e és cregut de sa persona, e millorat en ses forces, qui devia ajudar al dit n'Anthoni qui ab tant treball li havie mostrat lo dit officii de texidor, ell havie sostengut e fets sos obs sots sperança de la ajuda que'l dit Anthonet li farie e devie fer los altres tres anys vinents tro fins a compliment dels dits VI anys, aquell dit Anthonet a giny de la dita na Pasquala mare de aquell, e de altres persones no benvolents del dit n'Anthoni ... se's exit furtivament e amagada sens licència del dit n'Anthoni de casa ... no volent star en casa de aquell ne servir al dit n'Anthoni los III anys*. La cosa no finaliza ahí pues comparece Guillem Fellu, notario y padre de huérfanos en Castelló, indicando que Antonet era menor de 12 años, y por tanto está bajo potestad de su tutor, que vive en Mosqueruela, y si éste no está presente, el joven no puede acudir al juicio. Además indica que Pasquala no pudo concertar el contrato, pues éste lo debía hacer su tutor. Aún más, el propio padre de huérfanos indica que fue Losella quien se desplazó hasta Mosqueruela, donde el joven ya estaba contratado aprendiendo el oficio, y *tragué lo dit Anthonet de son maestre amagadament e mena'l a la vila de Castelló*. Losella dice que el joven tenía *VIIIº anys poch mes o menys, lo qual cessava saber*

cuantos no se limitaban a mostrar su descontento simplemente huyendo, sino que además podían producir daños o perjudicar seriamente los intereses materiales de la persona que los había contratado. En junio de 1506, el tutor de Pere Pallarés, un joven de Vilafamés, se comprometía a pagar 18 sueldos a mosén García de Sanyes, vecino de Castelló, por cuanto Pallarés había sido contratado por tiempo de un año, pero éste, *sense servir, se'n havia portat les vestidures que li havia fet noves, e li havia tallat unes garbes de forment en que havia pus de tres barcelles de forment*. En 1441 el saste segorbino Francesc d'Esplugues denunciaba a su mozo Gabriel Pasanan quien *cosint e fahent fahena en casa sua, haie pres de casa sua e o li haia furtat IIII^o alnes de drap negre e una cota de home de drap morat*²⁴.

Pero también es cierto que el hecho de quedarse y servir no siempre supuso una relación cordial. En ocasiones, los malos tratos hacia esos menores indican la inexistencia de vínculo afectivo, tratados las más de las veces como subordinados esclavizados. En agosto de 1467 el zapatero castellonense Pere Marginet denunció al labrador Jaume Cerdá por maltratar a su hija, que estaba contratada con Cerdá. Aunque éste negaba los hechos, sin embargo los testimonios referidos ante el *justícia* mostraron que el maltrato era efectivo, obligando a Cerdá a pagar el año de servicio, las ropas prometidas y restituir la moza a su padre²⁵. E incluso las

res del dit officii de texidor, ans ere fadrí fort dèbil de força per la poqua edat. Por ello sigue insistiendo en que, ahora que ha aprendido el oficio, se ha ido sin servir los tres años que restan. Y por ello reclama que se le indemnice. Ante esa situación el *justícia* de Castelló pedirá información a varios testigos. Y si bien los testigos indican que, ciertamente Antonet estaba afirmado en Mosqueruela, fue su madre la que, a través de varios familiares, lo trajo hasta Castelló, donde residían otros miembros de la familia. Y que Antonet trabajaba en el taller de Losella, aunque reconocen *que no sabie molt del dit officii, car moltes vegades vehie* (el testigo) *que lo dit Anthoni Losella se havie a exir del teler per mostrar-li de canonar e mostrar-li aquell dit officii que per çò com ere tant dur de aprendre e no voler-lo ferir, li venien los hulls en aygua al dit en Losella ...* añadiendo que *Anthonet ere molt ignocent e ignorant*, y que con Losella ha aprendido el oficio correctamente. Otro testigo indica además que el joven *era ignocent e ignorant del dit officii... per poch a edat e per la poch a força*. AHMCs, *justícia* n^o 4, act. com (1420, enero 11).

24. AHMCs, *justícia* n^o 26, act. com (1506, junio 17). AMS, *justícia* n^o 122 asignaciones (1441, abril 15). Otro ejemplo, aunque no concreta los daños inflingidos, se data en 1468. Lop d'Arcahust testificaba ante el *justícia* que hacía más de seis años vio como la mujer de Pere Moltó *havia lançat la moça sua la qual era filla del Salvador de Maganya, de casa sua*. Lop dice saberlo por ser vecino y haber escuchado a la esposa de Moltó decirle a la moza *vaga-se'n a casa de son pare, com prou mal me ha fet*. AMS, *justícia* n^o 126, asignaciones (1468, abril 23).
25. AHMCs, *justícia* n^o 16, act. com (1467, agosto 25). Así, el labrador Pere Barçalot declara que en hace un mes, en julio pasado, estando Cerdá en una era de su propiedad sita en Fadrell, vio como *la dita moça plegava palla per la era, e veu que lo dit en Jacme Cerdà donà una gran punyada a la dita fadrina entre cap e coll, e lança-la en terra, e après ab la punta del peu li dava, e la dita fadrina cridava que per tota la partida la podien hoyr*. El propio Barçalot recriminó a Cerdá lo que hacía, diciéndole que *no haveu vergonya, si fos vostra filla no la maltractarieu axí, e la fadrina stigué plorant una stona ...* Por su parte, Yolant, mujer de Bernat Coll, vecina de Cerdá indica que hace quince días vió *com en la sua casa donava punyades moltes a la dita fadrina e aquella cridava als grans colps que li donava,...* indicando además que *no.s conexia*

disputas y rivalidades entre los propios mozos, por motivo de la respectiva capacidad laboral o cualquier otro ámbito de su relación cotidiana, podía desembocar en casi tragedia²⁶.

En otras ocasiones, algunos de estos niños y niñas, con una fuerte voluntad propia, decidieron no someterse al contrato, pero expresando sus opiniones, intereses o inquietudes más allá de lo que sus progenitores o tutores legales habían decidido por ellos. En diciembre de 1467, varios testigos argumentaban sobre el incumplimiento del contrato de aprendizaje que Pere Mas debía haber hecho en casa de su propio tío, el zapatero castellanense Bernat Mas. Uno de los testigos que declara, el *blanquer* Jaume Rovira, indica que el propio Bernat Mas *li digué que son nebot volia star a blanquer ... i ell dit testimoni dix que perquè no volia ser sabater?*. En 1488, Yolant del Ort, viuda de un tendero segorbino, se vio obligada a *relaxar* a su moza Caterina, pues le pedía que cumplierse el contrato e *no se'n volgués anar, car no savia perquè se'n volia anar*, a lo que la moza respondió contundentemente que *a son pare no plahia que hi stàs en la casa de la dita Yolant, pero más aún, ni ella tampoch hi volia star*. En agosto de 1503, Pere Martorell vecino de Castelló se comprometía a pagar 100 sueldos a Jaume Miquel, si Miqualet, sobrino de la esposa de Martorell, era afirmado para guardar el rebaño de cualquier persona dentro del término de la villa. El motivo era que Miqualet había sido afirmado con Jaume Miquel como pastor de su rebaño, pero *aquel no haja volgut star pastor... vol aprendre un offici*²⁷.

4. El despertar sexual

La convivencia en una misma vivienda o taller por parte de algunos de estos jóvenes contratados, el roce cotidiano, una amistad que va más allá, etc. pudo favorecer situaciones de contacto sexual entre unos y otros. El burdel estaba presente, pero la coexistencia bajo un mismo techo pudo facilitar los oportunos momentos iniciáticos o de deseo carnal (G. NAVARRO, 2003, 7-10). En noviembre de 1497 el pelaire natural de Sarrión Pedro Steban estaba retenido en la prisión de Segorbe. El motivo era porque *se havia gitat carnalment, stant moço, en la casa de Barthomeu Xerom, tintorer ... ab una moça qui stava en la dita casa, appellada Theresa, filla*

de batre axí la fadrina, car lo batre de la fadrina devia fer sa muller, e que ell no li devia dar tant desmoderadament...

26. En 1441 el *justícia* de Segorbe anotaba las heridas que el barbero reconocía en la persona de Joan de la Cerda, mozo del tintorero Miquel de Palomar. *En lo front una stoquada de punta de spasa, són exits quatre o cinch squerdets de ossos*. Interrogada la víctima sobre quien lo ha herido, responde que fue su *companyó Johan Camanyero, moço castellà tintorer*, que también está con Palomar. AMS, *justícia* n° 122, asignaciones (1441, junio 30).
27. AHMCs, *justícia* n°, 16, act. com (1467, diciembre 9); act. com (1503, octubre 7). ACS, prot. n° 715, vol. 2 (1488, marzo 28).

de Domingo Maestre, *vehí de la Pobla de Vallvert*. Sin embargo el problema no era el hecho propio del contacto sexual, sino que *per fur del present regne, aquell qui starà ab son amo en casa sua es gitarà ab la serventa, sia induït en pena de cent sólidos, los quals sien adquisits al dit son amo per dan e interés de aquell*²⁸. Como vemos, la multa se impone, no tanto por el posible “pecado” cometido, sino por los posibles perjuicios que ello pudo ocasionar en el interés del patrón o amo.

Aún así, también documentamos situaciones tensas en las que el ansia sexual de algún joven no era satisfecho o correspondido por la fémia, lo que provocaba entonces respuestas violentas y forcejeos para conseguir aquello que deseaba. En marzo de 1466 el *justícia* de Castelló recibió la confesión de Guillem Gomar, sobre *les violències que’s dien ésser fetes per aquell en una moceta de Berthomeu Penarroga e una filla d’en Nicholau Miró*. Gomar comentaba que el pasado martes *dix que ab les egües de son oncle, les quals guardava, era anat al barranch apellat d’en Alquayza ab hun fill d’en Andreu Març e hun mocet d’en Pere Bosch, que axí mateix guardaven egües, e que li fugí una de les sues egües*. Gomar la siguió hasta la partida de Coscollosa, donde en una parcela de Guillem Rubert encontró a la moza de Peñarroja, que *plegava botges e olivardes, les quals per exarmar la dita terra eren stades arrencades*. Gomar le preguntó el porqué se llevaba esa leña y que se lo iba a decir a Rubert para ver si ella tenía permiso o no. Pero en ese momento *venint-li voluntant de fer-lo-y, pres e llança-la en terra, e alça-li les faldes, e per çò com la dita moceta no-u volia, dient-li que la dexàs e anàs a colir ametles als ametlés, e que no li fes res*. Tal vez la negativa de la moza a mantener relaciones sexuales caló en su mente, e igual de rápido que había venido la necesidad, también se fue, *e que lavors diu que passa-li aquella voluntat e jaqui-la allí e ana-se’n a cerquar la egua*. Interesado por el asunto, el *justícia* le preguntó si *anava al bordell, ne ho havia feyt a nenguna dona*. Gomar *dix que no, sinó ara ans de les pluges que, anant ab lo fill de Guillem Lançola qui era son companyon, anaren al portal de la fira e aquí trobaren una dona grossa públich, e que lo dit Lançola entra ab ella e après li feu entrar lo dit Guillem Gomar e la y pagà*.

Sin embargo, la acusación era doble, pues parece ser que también había intentado forzar a la hija de Nicolau Miró, quien a la sazón resultó ser su prima según indica el documento. Gomar dice que *stava en veritat que deçà Nadal, stant en la partida de Rafalafena, guardava les egües, e la dita filla d’en Nicholau Miró los porchs, lo dit Guillem Gomar li demanà que li prestàs lo cony, e que la dita fadrina dix que no u volia fer, que si passava*

28. AMS, *justícia* n° 131, asignaciones (1497, noviembre 27). Además de Teresa y de Pedro, con el tintorero Bertomeu Xerom se relaciona también un mozo y pelaire llamado Martí Sanç (1493), el mozo Joan Navarro (1497) y un esclavo negro de 26 años llamado Cristófol comprado en 1506 (J. APARICI, 2000, 330-231).

algú ho veurien. E que ell, tenint voluntat de fer-lo-y, abraça-la, e lança-la en terra, e ell damunt, ell sens alçar-li les faldes, e que ella dient-li "levat d'aquí que no vull que'm faces res", que si u vehia algú dirien-ho a son pare d'ella e oncle d'ell. E que axí, sens fer-li pus res, se'n anà ab les egües, e ella ab los porchs.

A pesar de esas actuaciones, a los pocos días Gomar será absuelto por el justícia. Para ello se tendrá en cuenta la retirada de la denuncia hecha por los padres de las mozas, pero también *considerada encara la pocha edat e ignocència del dit Gomar, e encara les voluntàries e espontànees confessions per aquell fetes, e moltes altres coses*²⁹.

Pero más allá de lo que estamos viendo en estas líneas, el acoso infantil tiene una parte de perversión a través de las apetencias sexuales de pederastas o pedófilos. Atraídos mediante engaños, o por confiada amistad respecto al que será su agresor, en algunas ocasiones los menores fueron víctimas de intento consumado de violación. En enero de 1497, el obrero de villa segorbino Jaume Jordá denunciaba ante el *justícia* de la ciudad a Joan Saranyana, porque *ha portat una filleta d'ell dit propositant, de edat de sis anys, enguanosament, a la casa del dit Saranyana, affalagant aquella donant-li pases e figues, e la haia posada dins d'una cambra ... e si a gitat carnalment ab aquella, trencant e rompent la virginitat*³⁰.

En mayo de 1506 otro caso permite ver la confianza respecto al agresor, los vínculos de éste con el amo, y la complicidad familiar (la colaboración de la propia esposa del agresor) para abusar de la joven. Así ante el lugarteniente del *justícia* de Segorbe declaraba la moza del pelaire Miquel Górriz, exponiendo que *ella stant en la casa del dit son amo, la muller de Johan de Guzman, perayre vehí de la dita ciutat agués tramés dos o tres veguades que anàs a casa sua, e ella ab tota seguretat per la amistat que tenen los de la casa del dit son amo ab la casa del dit Guzman, era anada a la casa del dit Guzman. E trobe aquí a sa muller qui li dix que pujàs ab ella fins a dalt. E pujada al menjador de la casa, la muller del dit Guzman li dix que entrassen en la cambra. E entrades dins la dita cambra, la muller del dit Guzman ixqué de la cambra e mes lo ferrollat de la porta de la cambra. E resta ella sola en la dita cambra. E tantost vench lo dit Johan Guzman e obrí la porta, e anà devers ella, e liga-li les mans e mes-li hun drap en la boqua perque no cridàs, e per força se gità carnalment ab aquella, e la corrompé*³¹.

29. AHMCs, *justícia* nº 16, act. com (1466, marzo 20).

30. AMS, *justícia* nº 131, asignaciones (1497, enero 30).

31. AMS, *justícia* nº 133, asignaciones (1506, mayo 7).

5. También es tiempo de juegos

Nos hemos aproximado al mundo de la infancia a través de toda una serie de dificultades que acontecen en la vida de nuestros protagonistas desde el mismo momento de su nacimiento. Hemos visto su posible integración en el entorno social, canalizando su futuro con los contratos de trabajo o servicio. Incluso hemos hablado del despertar sexual de los jóvenes, voluntario o forzado. Sin embargo, los niños también juegan. Y no está de más dedicar una breves pinceladas a ver como estos infantes, igual que ocurre con los de hoy en día, se divertían, aunque en muchas ocasiones su diversión fuese la práctica continua de gamberradas, empujones e insultos. En agosto de 1426, el tejedor segorbino Andrés García se clamó contra Micalet y Joanet, hijos del también tejedor Joan de Bernabé, porque tiraban sobre el tejado de su vivienda *pilotes de plom*. A su vez se clama contra Joan Palacio, hijo de Joan Palacio porque éste propinó a su hijo Miquelet *huna morrada en les dents e li ha sclafat los moros e les dents*. En octubre de ese año el justicia segorbino ordenaba a Jaumet, mozo del zapatero Joan Gil, y a Bernadet, mozo del zapatero Joan de Barrachina, que no dijeren *paraules injorioses*. En diciembre de 1430, Bellmuntico, mozo del ciudadano segorbino Gil de Palomar, fue condenado a pagar 3 florines razón de las curas que se hicieron en la persona de Ramonico, con ocasión de *una pedrada* que le propinó. En agosto de 1441 el tejedor segorbino Joan del Mor acudía ante el justicia de la ciudad porque hacía unos días su hijita Caterineta estaba en la puerta de casa, sita en la Plaza del Agua Limpia, donde había gente bailando, y de pronto llegó Caterineta, de unos 12 años de edad, hija del juglar Domingo Pérez, *e li donà maliciosament una empenta per la qual la dita sa filla donà un gran colp de memòria.. e estiga en punt de morir*³². Como podemos comprobar, juegos y empujones típicos de la edad, que aún hoy en día son frecuentes.

Aunque también es cierto que en ocasiones, las gamberradas no eran simple cosa de niños, sino de mayores que se divertían a costa de los adolescentes. Así en 1493 el notario castellonense Luís Bago acudió ante el justicia de la población, indicando que *air, després dinar, a les tres hores, sa muller trameté la sua moça a lavar draps per a fer bugada, a la filla dels dos ulls. E quant fonch allí la dita moça, trobà la dita filla tanquada e ab aquella pocha aygua que y havia en la dita céquia, la dita moça lavava los draps*. Hasta aquí, el notario simplemente describe uno de los muchos trabajos domésticos que cualquier chica de servicio realizaría en las casas donde había sido contratada. Sin embargo, mientras la joven realizaba sus tareas, apareció un tal Miquel Nicolau, quien dijo a la chica que continuase

32. AMS, *justícia* n° 120, asignaciones (1426, agosto 29; octubre 17); n° 121, asignaciones (1430, diciembre 11); n° 122, asignaciones (1441, agosto 27).

lavando pues no pretendía abrir los portones de la acequia. *E lavors la dita moça començà a lavar, e vehent lavós lo dit Miquel Nicholau la dita moça ab lo cap baix, lavant ... obrí los dos ulls de la dita filla. E vingué tanta aygua que li ha devorat la dita moça en la céquia, que tota la banyà e li se'n portà l'aygua dos camisses, la una d'ome e l'altra de dona, e unes tovalles e dos tovalloles, e hun mocador de Orlanda, e altres draps, que vallen pus de XL o L sólidos*³³.

Bibliografía

- APARICI MARTÍ, J (1995). "El trabajo de los jóvenes en la Edad Media. Contratos de *afermament* de Vila-real" en *Millars, Espai i Història n° XVIII*, Castelló, pp. 97-113.
- APARICI MARTÍ, J (1997). "Aprender un oficio y servir. Perspectivas laborales para los jóvenes del Alto Palancia en el s. XV" en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura n° LXXIII*, Castelló, pp. 485-505.
- APARICI MARTÍ, J (2000). *El Alto Palancia como polo de desarrollo económico en el siglo XV. El sector de la manufactura textil*. Ed. Ayuntamiento de Segorbe.
- APARICI MARTÍ, J (2008). "De libros y representaciones figurativas. Cultura material entre los artesanos y comerciantes segorbinos y castellonenses (siglo XV)" en *Millars, Espai i Història, núm. XXXI*, Castelló, pp. 25-48.
- APARICI, J; NAVARRO, G (1996-97). "El libro memorial de la tutela del tejedor Joan Fretero. Segorbe (1432-1440)" en *Estudis Castellonencs n° 7*, Castelló, pp. 231-264.
- DEL CAMPO GUTIÉRREZ, A (2006). "Mozas y mozos sirvientes en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XIV" en *Aragón en la Edad Media, núm. XIX*, Zaragoza, pp. 97-111.
- FURIÓ, A; MIRA, J. A; VICIANO, P (1994). "L'entrada en la vida dels joves en el món rural valencià a finals de l'edat mitjana" en *Revista d'Història Medieval núm. 5*, València, pp.75-106.
- GUINOT, E; FUIRÓ, A (1980). "Un exemple d'economia domèstica de principis del XVè. L'administració d'una tutela. Sueca 1421-1427" en *Quaderns de Cultura de Sueca núm. 1*, pp. 11-46.
- IRADIEL, P (1986). "Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias", *La condición de la mujer en la Edad Media*, Coloquio hispano-francés de la Casa Velázquez (Madrid, 1984), pp. 223-259.

33. AMCs, Procesos Corte *Justícia* n° 2, act. comunes (1493, septiembre 25).

- NAVARRO ESPINACH, G (1992). “Aprendices textiles en Valencia medieval. Los contratos del padre de huérfanos Tomás Oller (1461-1468)” en *Actas del II Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos*, València, pp. 141-147.
- NAVARRO ESPINACH, G (2003). “Amor y sexo en la Edad Media” en *Toruel. Monográfico de Fiestas y Tradiciones de Teruel*, núm. 9, pp. 7-10.
- NAVARRO ESPINACH, G (2004). “Las etapas de la vida en las familias artesanas de Aragón y Valencia durante el siglo XV” en *Aragón en la Edad Media* núm. XVIII, Zaragoza, pp. 203-244.
- NAVARRO ESPINACH, G (2005, a). “Los artesanos aragoneses y valencianos del siglo XV. Prácticas sociales comparadas buscando un guión de vida” en *XVIII Congrès d’Història de la C. d’Aragó*, vol. I, València, pp. 1077-1088.
- NAVARRO ESPINACH, G (2005, b). “La cultura material de los artesanos castellanenses en el s. XV” en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, vol. LXXXI, pp. 405-422.
- PINTO, G (2007). “Matrimonio e sessualità coniugale nella Toscana del Basso Medioevo: una rilettura delle fonti” en *Familia y Sociedad en la Edad Media* (ss. XII-XV), Univ. Zaragoza, pp. 53-70.
- RABASSA I VAQUER, C (1996). *Conjuntura econòmica, desenvolupament comercial als Ports de Morella* (ss. XIV-XV). Tesis doctoral en 2 volúmenes, Universitat de València.
- SESMA MUÑOZ, J. A. (2000). “El mercado de trabajo en Huesca y su área de influencia económica” en *Aragón en la Edad Media* núm. XVI, Zaragoza, pp. 739-759.
- SIXTO, R (1992). “Los jóvenes y la incorporación al mercado de trabajo. Contratos de afermament en Valencia (1458-1462)” en *Actas del II Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos*, València, pp. 175-187.
- SIXTO, R (1993). *La contratación laboral en la Valencia medieval: aprendizaje y servicio doméstico (1458-1462)*. Memoria licenciatura inédita, Univ. Valencia.
- VAQUER, O (1989). “El contrato de trabajo en la Mallorca Medieval. Aprendices, criados y obreros en el s. XV” en *Mayurqa n° 22*, vol. II, Palma, pp. 645-654.